



202108820407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 882 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 43211-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **ADA DORILA PAZ VDA DE RODRÍGUEZ**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, con Resolución Administrativa N° 736-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30/12/2009 se asignó al Bloque de Riego Pavo, con código PCHL-09-B72 de la Comisión de Regantes Túcume, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 6,528 MMC para un área bajo riego de 626 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 104-2021-ANA-AAA JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- La recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 44258.
- Con Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, hace constar que el predio cuenta con infraestructura de riego C.D. Taymi, L01Tucume, L2 El Pavo, L3 Soraluz.
- El predio con código catastral 44258, está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el Bloque de Riego Pavo, código PCHL-09-B72 de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Túcume, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 882 -2021-ANA-AAA-JZ-V



- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Pavo, código PCHL-09-B72 de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Túcume, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, y al acreditar el predio mencionado precedentemente que cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 393-2021-ANA-AAA.JZ/JMLZ, indica que:



- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas para ser utilizada en los predios con unidad catastral 44258
- Al, respecto, el administrado adjunta copia de un documento privado de compraventa realizado ante Juez de Paz, a efectos de acreditar la propiedad del mismo y según lo informado por el Área Técnica cuenta con infraestructura de riego y se encuentra dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.



Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **ADA DORILA PAZ VDA DE RODRÍGUEZ**, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Pavo, L03 Soraluz, predio ubicado en el Bloque de Riego Pavo, con código PCHL-09-B72 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 882 -2021-ANA-AAA-JZ-V

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
PAZ VDA DE RODRIGUEZ ADA DORILA	17597106	RODRIGUEZ	44258	625 751	9 281 022	0,472	4 922

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO CC	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
44258	100	118	179	238	574	681	701	688	727	618	169	131	4 922

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **ADA DORILA PAZ VDA DE RODRÍGUEZ**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE L AGUA
SEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR